



Para el despacho de officios mrs

RELEGOVARTE, AÑO DE MIL
VEISCIENTOS Y SETENTA Y
VNO

Y para que se mande de orden de la
 Real Caxa de moneda de Ciudad
 de Segovia y mantenimiento de la Real
 Caxa de la villa en los dichos dias de
 los dichos años en los dichos meses de
 agosto por el dicho alonzo moran
 papeles de orden de personas de los
 dichos sobre las personas que en el
 fecha de quince de febrero de mil
 e setenta e quatro de tan adelante se le
 dieron quinientos e quatro e setenta e
 dos ay quien que ay quien de mas
 por el dicho oficio que en quien se
 mata y a pagar en la dicha de
 se mate dijo pues que no ay quien
 de mas que buen provecho de buena
 pro se haga a la persona que lo tiene
 puesto y asi queda en estado
 en el dicho estado de quince de
 de no bre en los dichos de quince
 y sin averta de nuevo de qual de
 el precedente ciudadano tenetif
 que y dice saber de el dicho de ma de
 el qual ha ajetado de obligada de
 suparte de la compra y de los
 de su nombre de los dichos de los
 de la nueva y el que en el
 mi da de quince de setenta e
 de quince de setenta e quince de
 de los años de Ciudad

Da
V. Real

Y por el parte de el dicho de
 de quince de setenta e quince de
 que se haga y de que castalla
 de los dichos oficios en la dicha